I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002050

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 29 DIC 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2843/2023; el Ordinario N°503/533/2023 del Jefe Unidad de Infraestructura Cultural; la Resolución Exenta N°2615 del 2023 de la Subsecretaria de Las Culturas y Las Artes- Ministerio de las Culturas, Las Artes y Patrimonio; los Decretos Exentos N°202/1907/2009, N°202/1907/2022; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/0022/2009, se aprobó el convenio suscrito con el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes**, para la construcción del centro cultural de Cerrillos.

Que, por Decreto Exento N°202/1907/2022 se autorizo el traspaso de la administración del **Centro Cultural Tío Lalo Parra** a la organización **ASOCIACION CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS**, R.U.T. N°69.190.585-0, con Personalidad Jurídica N°294039 de 2019 del Registro Civil e Identificación.

Que, por Resolución Exenta N°2615 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Subsecretaria de Las Culturas y Las Artes, aprobó la modificación al convenio antes mencionado.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE CENTRO CULTURAL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS**, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito entre la Subsecretaria de Las Culturas y Las Artes, representada por la Subsecretaria doña **Noela Salas Sharim**, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/022/2009, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Asociación Cultural Municipal, con el objeto de diseñar formular y ejecutar planes, programas e iniciativas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por el Municipio correspondiente.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula decimotercera del convenio individualizado en los considerandos de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002050

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

"La Municipalidad será respecto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de continuadora legal del Consejo, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue la administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente a la Subsecretaría, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

Para el caso que se delegue la administración en la Asociación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con dicha entidad, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando sólo la tenencia del Centro Cultural y el cual deberá ser aprobado por la Subsecretaría.".

TERCERO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente instrumento.

Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

CUARTO: Por medio del presente acto, la Subsecretaría, como continuadora legal del CNCA, representada por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, y teniendo a la vista los antecedentes de la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos, viene en autorizar a la Municipalidad para que ésta entregue en comodato a dicha Asociación Cultural, el inmueble ubicado calle Camino a Lonquén Nº 7518, inscrito a fojas 89418 Nº 68125 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y delegue a la misma la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, que en dicho inmueble funciona, respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

QUINTO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado a través de la Resolución Nº 236, de 2008, del CNCA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002050

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

2. La modificación de convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretario Municipal (s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaria de Las Culturas y Las Artes
Página Web

[redacted]

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Expediente 19551/2023

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
22 DIC 2023
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 1707
Hora

ORD.: Nº 535

ANT.:

MAT.: Envío resolución y modificación de convenio que delega la administración del Centro Cultural de Cerrillos.

Santiago, 12 DIC 2023

A : LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE: JORGE MORENO FRÍAS
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Junto con saludar y en relación con el convenio suscrito entre el municipio de Cerrillos y el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio (ex CNCA), con fecha 04 de diciembre 2008, para la construcción del Centro Cultural de Cerrillos y al Ord. N°100/106, de fecha 24 de abril presente año, me permito adjuntar a usted, resolución exenta N° 2615 de fecha 12 de diciembre 2023 y modificación de convenio totalmente tramitado.

Sin otro particular, se despide atentamente,

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Unidad de Infraestructura

JORGE MORENO FRÍAS
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución

- Unidad de Infraestructura
- SEREMIA de las Culturas las Artes y el Patrimonio, región Metropolitana.

2425

PGB/MRE/CPAM

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CENTROS CULTURALES AÑO 2008

EXENTA Nº 2615

VALPARAÍSO, 12.dic.2023

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008; en la Resolución Nº 236, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba convenio suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos; y en la Resolución Exenta Nº 2.140 de 2020 de esta Subsecretaría, que aprueba modificación de convenio.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida ley, establece como función del Ministerio impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

Que el artículo 39 de la ley Nº 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que la Ley Nº 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplaba recursos que se traspasarían mediante convenio a las

Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que conforme lo dispuesto en la mencionada Glosa mediante la Resolución N° 142, de 2008, del CNCA, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008, entre las cuales se encontraba la I. Municipalidad de Cerrillos.

Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio entre el CNCA y el Municipio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos", el que fue aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA, y contemplaba la obligación de destinar el inmueble ubicado en Calle Camino a Lonquén N° 7518, con las obras financiadas, al funcionamiento del nuevo centro cultural, el que sería administrado por la Municipalidad.

Que en consideración a lo anterior el Municipio ejecutó el proyecto de construcción en el inmueble, encontrándose actualmente en operaciones el Centro Cultural "Tío Lalo Parra".

Que el Municipio, mediante oficio ordinario N° 100/147/2020, solicitó la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para delegar la administración del Centro Cultural Municipal a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, con el objeto que se continúe desarrollando su labor, ampliando y mejorando la gestión cultural del mismo, viabilizando y contribuyendo a mayores y más diversas fuentes de financiamiento público y privado, y cumpliendo plenamente los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el respectivo convenio con el CNCA.

Que, de esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el convenio indicado precedentemente, la Subsecretaría otorgó su aprobación para que la Municipalidad delegara la administración del Centro Cultural en la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente a la Subsecretaría, de la administración y gestión del Centro Cultural, por lo cual con fecha 08 de octubre de 2020 se suscribió el respectivo anexo modificatorio de convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2140 de 2020 de esta Subsecretaría.

Que el referido instrumento contempló que el convenio de delegación de administración del Centro Cultural debía ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que aprobara el referido instrumento, agregando que transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedaría sin efecto la referida modificación.

Que conforme consta en oficio 100/106/2023 del Municipio, el convenio de delegación no ha sido suscrito, motivo por el cual la modificación quedó sin efecto, para lo cual acompañaron además un certificado del Secretario Municipal dando cuenta que con fecha 22 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal acordó nuevamente el traspaso de la administración del inmueble a la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos.

Que por lo anterior, la Subsecretaría como continuadora legal del CNCA y el municipio firmaron anexo modificatorio del convenio suscrito para permitir la delegación de la administración solicitada.

Que atendido a lo dispuesto en los considerandos de esta resolución, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 28 de noviembre de 2023, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CENTRO CULTURAL PARA LA COMUNA DE

CERRILLOS

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Valparaíso, a 28 de noviembre de 2023, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria doña Noela Salas Sharim, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante "el Municipio o la Municipalidad" indistintamente, representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida ley, establece como función del Ministerio, impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

2. Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

3. Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

4. Que la Ley N° 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al CNCA, contemplaba recursos que se traspasarían mediante convenio a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

5. Que conforme lo dispuesto en la mencionada Glosa mediante la Resolución N° 142, de 2008, del CNCA, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008, entre las cuales se encontraba el Municipio.

6. Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio entre el CNCA y el Municipio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos". Dicho convenio fue aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA, y contemplaba la obligación de destinar el referido inmueble ubicado en Calle Camino a Lonquén N° 7518 -en adelante "el inmueble o el centro cultural" indistintamente-, con las obras financiadas, al funcionamiento del nuevo Centro cultural, el que sería administrado por la Municipalidad.

7. Que en consideración a lo anterior el Municipio ejecutó el proyecto de construcción en el inmueble, encontrándose actualmente en operaciones el Centro Cultural "Tío Lalo Parra".

8. El Municipio, mediante oficio ordinario N° 100/147/2020, solicitó la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para delegar la administración del Centro Cultural Municipal a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, con el objeto que se continúe desarrollando su labor, ampliando y mejorando la gestión cultural del mismo, viabilizando y contribuyendo a mayores y más diversas fuentes de financiamiento público y privado, y cumpliendo plenamente los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el respectivo convenio con el CNCA.

9. De esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el convenio indicado precedentemente, la Subsecretaría otorgó su aprobación para que la Municipalidad delegara la administración del Centro Cultural en la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente a la Subsecretaria, de la administración y gestión del Centro Cultural, por lo cual con fecha 08 de octubre de 2020 se suscribió el respectivo anexo modificatorio de convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2140 de 2020 de esta Subsecretaría.

10. Que el referido instrumento contempló que el convenio de delegación de administración del Centro Cultural debía ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que aprobara el referido instrumento, agregando que transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedaría sin efecto la referida modificación.

11. Que conforme consta en oficio 100/106/2023 del Municipio, el convenio de delegación no ha sido suscrito, motivo por el cual la modificación quedó sin efecto, para lo cual acompañaron además un certificado del Secretario Municipal dando cuenta que con fecha 22 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal acordó nuevamente el traspaso de la administración del inmueble a la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos.

12. Que en consideración a lo anterior, la Subsecretaría como continuadora legal del CNCA y el municipio acuerdan firmar el presente instrumento que modifica el convenio suscrito, y que se entiende como parte integrante de aquel, por tanto

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: La Municipalidad, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Asociación Cultural Municipal, con el objeto de diseñar formular y ejecutar planes, programas e iniciativas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por el Municipio correspondiente.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula decimotercera del convenio individualizado en los considerandos de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

"La Municipalidad será respecto de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en su calidad de continuadora legal del Consejo, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue la administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente a la Subsecretaría, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

Para el caso que se delegue la administración en la Asociación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con dicha entidad, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando sólo la tenencia del Centro Cultural y el cual deberá ser aprobado por la Subsecretaría.".

TERCERO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente instrumento.
Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

CUARTO: Por medio del presente acto, la Subsecretaría, como continuadora legal del CNCA, representada por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, y teniendo a la vista los antecedentes de la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos, viene en autorizar a la Municipalidad para que ésta entregue en comodato a dicha Asociación Cultural, el inmueble ubicado calle Camino a Lonquén N° 7518, inscrito a fojas 89418 N° 68125 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y delegue a la misma la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, que en dicho inmueble funciona, respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

QUINTO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA.

SEXTO: La personería de doña Noela Salas Sharim para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 29 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se encuentra actualmente en trámite; y la personería de la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, doña Lorena Facuse Rojas, para actuar en representación del Municipio de Cerrillos emana de acta de proclamación de alcadesa y concejales de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firmas y timbres de doña Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y doña Lorena Facuse Rojas, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la resolución N° 236, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, por Unidad de Infraestructura, a la I. Municipalidad de Cerrillos. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta

resolución, y deberá realizarse en el respectivo correo electrónico que consta en el expediente de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros, categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la Sección "Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol Nº 06/859.-
Distribución:
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico
- I. Municipalidad de Cerrillos.

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CENTRO CULTURAL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Valparaíso, a 28 de noviembre de 2023, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria doña Noela Salas Sharim, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante "el Municipio o la Municipalidad" indistintamente, representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida ley, establece como función del Ministerio, impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

2. Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

3. Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

4. Que la Ley N° 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al CNCA, contemplaba recursos que se traspasarían mediante convenio a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

5. Que conforme lo dispuesto en la mencionada Glosa mediante la Resolución N° 142, de 2008, del CNCA, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008, entre las cuales se encontraba el Municipio.

6. Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio entre el CNCA y el Municipio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos". Dicho convenio fue aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA, y contemplaba la obligación de destinar el referido inmueble ubicado en Calle Camino a Lonquén N° 7518 -en adelante "el inmueble o el centro cultural" indistintamente-, con las obras financiadas, al funcionamiento del nuevo Centro cultural, el que sería administrado por la Municipalidad.

7. Que en consideración a lo anterior el Municipio ejecutó el proyecto de construcción en el inmueble, encontrándose actualmente en operaciones el Centro Cultural "Tío Lalo Parra".

8. El Municipio, mediante oficio ordinario N° 100/147/2020, solicitó la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para delegar la administración del Centro Cultural Municipal a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, con el objeto que se continúe desarrollando su labor, ampliando y mejorando la gestión cultural del mismo, viabilizando y contribuyendo a mayores y más diversas fuentes de financiamiento público y privado, y cumpliendo plenamente los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el respectivo convenio con el CNCA.

9. De esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el convenio indicado precedentemente, la Subsecretaría otorgó su aprobación para que la Municipalidad delegara la administración del Centro Cultural en la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente a la Subsecretaría, de la administración y gestión del Centro Cultural, por lo cual con fecha 08 de octubre de 2020 se suscribió el respectivo anexo modificatorio de convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2140 de 2020 de esta Subsecretaría.

10. Que el referido instrumento contempló que el convenio de delegación de administración del Centro Cultural debía ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría

que aprobara el referido instrumento, agregando que transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedaría sin efecto la referida modificación.

11. Que conforme consta en oficio 100/106/2023 del Municipio, el convenio de delegación no ha sido suscrito, motivo por el cual la modificación quedó sin efecto, para lo cual acompañaron además un certificado del Secretario Municipal dando cuenta que con fecha 22 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal acordó nuevamente el traspaso de la administración del inmueble a la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos.

12. Que en consideración a lo anterior, la Subsecretaría como continuadora legal del CNCA y el municipio acuerdan firmar el presente instrumento que modifica el convenio suscrito, y que se entiende como parte integrante de aquel, por tanto

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: La Municipalidad, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Asociación Cultural Municipal, con el objeto de diseñar formular y ejecutar planes, programas e iniciativas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por el Municipio correspondiente.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula decimotercera del convenio individualizado en los considerandos de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

"La Municipalidad será respecto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de continuadora legal del Consejo, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue la administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente a la Subsecretaría, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

Para el caso que se delegue la administración en la Asociación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con dicha entidad, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando sólo la tenencia del Centro Cultural y el cual deberá ser aprobado por la Subsecretaría.".

TERCERO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente instrumento.
Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

CUARTO: Por medio del presente acto, la Subsecretaría, como continuadora legal del CNCA, representada por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, y teniendo a la vista los antecedentes de la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos, viene en autorizar a la Municipalidad para que ésta entregue en comodato a dicha Asociación Cultural, el inmueble ubicado calle Camino a Lonquén N° 7518, inscrito a fojas 89418 N° 68125 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y delegue a la misma la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, que en dicho inmueble funciona, respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

QUINTO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA.

SEXTO: La personería de doña Noela Salas Sharim para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 29 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se encuentra actualmente en trámite; y la personería de la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, doña Lorena Facuse Rojas, para actuar en representación del Municipio de Cerrillos emana de acta de proclamación de alcadesa y concejales de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CENTRO CULTURAL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Valparaíso, a 28 de noviembre de 2023, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria doña Noela Salas Sharim, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante "el Municipio o la Municipalidad" indistintamente, representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida ley, establece como función del Ministerio, impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

2. Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

3. Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

4. Que la Ley N° 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al CNCA, contemplaba recursos que se traspasarían mediante convenio a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

5. Que conforme lo dispuesto en la mencionada Glosa mediante la Resolución N° 142, de 2008, del CNCA, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008, entre las cuales se encontraba el Municipio.

6. Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio entre el CNCA y el Municipio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos". Dicho convenio fue aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA, y contemplaba la obligación de destinar el referido inmueble ubicado en Calle Camino a Lonquén N° 7518 -en adelante "el inmueble o el centro cultural" indistintamente-, con las obras financiadas, al funcionamiento del nuevo Centro cultural, el que sería administrado por la Municipalidad.

7. Que en consideración a lo anterior el Municipio ejecutó el proyecto de construcción en el inmueble, encontrándose actualmente en operaciones el Centro Cultural "Tío Lalo Parra".

8. El Municipio, mediante oficio ordinario N° 100/147/2020, solicitó la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para delegar la administración del Centro Cultural Municipal a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, con el objeto que se continúe desarrollando su labor, ampliando y mejorando la gestión cultural del mismo, viabilizando y contribuyendo a mayores y más diversas fuentes de financiamiento público y privado, y cumpliendo plenamente los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el respectivo convenio con el CNCA.

9. De esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el convenio indicado precedentemente, la Subsecretaría otorgó su aprobación para que la Municipalidad delegara la administración del Centro Cultural en la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente a la Subsecretaría, de la administración y gestión del Centro Cultural, por lo cual con fecha 08 de octubre de 2020 se suscribió el respectivo anexo modificatorio de convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2140 de 2020 de esta Subsecretaría.

10. Que el referido instrumento contempló que el convenio de delegación de administración del Centro Cultural debía ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría

que aprobara el referido instrumento, agregando que transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedaría sin efecto la referida modificación.

11. Que conforme consta en oficio 100/106/2023 del Municipio, el convenio de delegación no ha sido suscrito, motivo por el cual la modificación quedó sin efecto, para lo cual acompañaron además un certificado del Secretario Municipal dando cuenta que con fecha 22 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal acordó nuevamente el traspaso de la administración del inmueble a la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos.

12. Que en consideración a lo anterior, la Subsecretaría como continuadora legal del CNCA y el municipio acuerdan firmar el presente instrumento que modifica el convenio suscrito, y que se entiende como parte integrante de aquel, por tanto

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: La Municipalidad, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Asociación Cultural Municipal, con el objeto de diseñar formular y ejecutar planes, programas e iniciativas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por el Municipio correspondiente.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula decimotercera del convenio individualizado en los considerandos de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

"La Municipalidad será respecto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de continuadora legal del Consejo, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue la administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente a la Subsecretaría, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

Para el caso que se delegue la administración en la Asociación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con dicha entidad, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando sólo la tenencia del Centro Cultural y el cual deberá ser aprobado por la Subsecretaría.".

TERCERO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente instrumento.
Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

CUARTO: Por medio del presente acto, la Subsecretaría, como continuadora legal del CNCA, representada por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, y teniendo a la vista los antecedentes de la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos, viene en autorizar a la Municipalidad para que ésta entregue en comodato a dicha Asociación Cultural, el inmueble ubicado calle Camino a Lonquén N° 7518, inscrito a fojas 89418 N° 68125 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y delegue a la misma la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, que en dicho inmueble funciona, respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

QUINTO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA.

SEXTO: La personería de doña Noela Salas Sharim para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 29 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se encuentra actualmente en trámite; y la personería de la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, doña Lorena Facuse Rojas, para actuar en representación del Municipio de Cerrillos emana de acta de proclamación de alcadesa y concejales de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS